

en dicha Academia, convocadas por Resolución de 8 de mayo de 2000 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica («Boletín Oficial del Estado» del 17), esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar los meses/becas en las especialidades que se indican a los siguientes candidatos:

a) *Becas subvencionadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores*

Pintura:

Don José Santiago Fernández Mayo: Seis meses (enero-junio).  
Don Jaime Lorente Sainz: Tres meses (abril-junio).  
Don Pascual Carratalá López: Nueve meses (octubre-junio).  
Don Joaquín Millán Rodríguez: Seis meses (octubre-marzo).

Escultura:

Don Miguel Borrego Talavera: Tres meses (abril-junio).  
Doña Ana Soler Baena: Seis meses (octubre-marzo).  
Doña Teresa Esteban Gómez: Tres meses (enero-marzo).

Grabado:

Don Luis Javier García Gayá: Nueve meses (octubre-junio). El Patronato, de oficio, incluye al señor García Gayá en este apartado.

Arquitectura: Desierta.

Fotografía: Desierta.

Música:

Don Miguel Villanueva Hering: Tres meses (abril-junio).

Musicología:

Doña Sara Isabel Delgado Gómez: Nueve meses (octubre-junio).

Artes Escénicas:

Doña Catalina Ruiz Mollá: Tres meses (abril-junio).

Literatura:

Don Juan Bonilla Gago: Seis meses (enero-junio).  
Don Martín López-Vega González: Tres meses (octubre-diciembre).  
Don Julián Izco Monguilán: Tres meses (octubre-diciembre).

Cine: Desierta.

Teoría e Historia de las Artes:

Don José Ramón Alonso Pereira: Cuatro meses (febrero-mayo).  
Doña Dolores Sánchez-Jáuregui Alpañés: Seis meses (octubre-marzo).  
Doña Pilar Bosqued Lacambra: Dos meses (junio-julio).

Estética:

Doña Macarena Moralejo Ortega: Seis meses (octubre-marzo).

b) *Becas subvencionadas por la Fundación Caja Madrid, con cargo a su presupuesto*

Pintura Renacentista:

Don Francisco Javier Ramos Gómez: Nueve meses (octubre-junio).

Pintura Barroca:

Don Salvador Salort Pons: Nueve meses (octubre-junio).

Escultura: Desierta.

Restauración del Patrimonio Arquitectónico:

Doña Ana Almagro Vidal: Nueve meses (octubre-junio).

Restauración de Pintura mural o Escultura en mármol:

Doña Eva Andújar Escribano: Nueve meses (octubre-junio).

c) *Becas subvencionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a su presupuesto*

Restauración del Patrimonio Arquitectónico:

Doña Isabel Aránzazu Bestué Cardiel: Nueve meses (octubre-junio).

Restauración de Bienes Muebles:

Doña Aránzazu García Ibáñez de Opakua: Tres meses (abril-junio).

Arqueología:

Don José Luis González Pérez: Nueve meses (octubre-junio).  
Don Carlos Gracia Zamacona: Cuatro meses (octubre-enero).

Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico:

Doña Inmaculada Ballesteros Martín: Siete meses (diciembre-junio).

El Patronato decidió designar a los siguientes suplentes, que lo serán por los bloques de apartados que se refieren a continuación:

Pintura, Escultura, Grabado, Arquitectura y Fotografía:

- 1.º Doña Nuria Pena Figueruelo.
- 2.º Don Juan Cuéllar Costa.
- 3.º Doña Marta Romo Donaire.
- 4.º Don Andrés Jiménez Guerrero.

Música, Musicología y Artes Escénicas:

- 1.º Doña Isabel Puente Méndez.
- 2.º Doña Ruth Huidobro Lavín.
- 3.º Doña Susana Uña García.

Literatura, Cine, Teoría e Historia de las Artes y Estética:

- 1.º Doña María Jesús Martínez Silvente.

Pintura Renacentista:

- 1.º Doña Rosa Vázquez Santos.

Restauración de Pintura mural o Escultura en mármol:

- 1.º Doña Cristina Villar Fernández.
- 2.º Doña Cristina Escudero Ramírez.

Restauración del Patrimonio Arquitectónico, Restauración de Bienes Muebles, Arqueología y Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico:

- 1.º Doña Rosa Vázquez Santos.
- 2.º Doña Elena Caballero Calderón.
- 3.º Doña Mar Gómez Lobón.
- 4.º Doña Inés Barrigas García.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, bien directamente, bien previa interposición potestativa de un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Rafael Rodríguez-Ponga.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17435** *ORDEN de 26 de julio de 2000 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor don Ricardo Duque de Estrada y Herrero.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), y en ejecución de la sentencia firme de fecha 26 de abril de 2000, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Revocar la Orden de 7 de noviembre de 1991, por la que se mandó expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor de don Diego de Tejada y Manso de Zúñiga.

Segundo.—Cancelar la Real Carta de Sucesión en el referido título de fecha 2 de enero de 1992, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio, a los efectos procedentes.

Tercero.—Expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor de don Ricardo Duque de Estrada y Herrero, previo pago del impuesto correspondiente.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 26 de julio de 2000.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**17436** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 11 de julio de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Campo, a favor de don Alfonso de Cossio y Pérez de Mendoza.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 11 de julio de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Campo, a favor de don Alfonso de Cossio y Pérez de Mendoza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 2000, página 28884, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «..., por fallecimiento de su padre, don Manuel de Cossio Martínez.», debe decir: «..., por cesión de su padre, don Manuel de Cossio Martínez.».

**17437** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 17 de julio de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Concepción, a favor de don Antonio Enríquez de Salamanca y Santigosa.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 17 de julio de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Concepción, a favor de don Antonio Enríquez de Salamanca y Santigosa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 2000, página 28885, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «..., por fallecimiento de su padre, don Arturo Enríquez de Salamanca y Estevas.», debe decir: «..., por fallecimiento de su padre, don Antonio Enríquez de Salamanca y Estevas.».

## MINISTERIO DE HACIENDA

**17438** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de septiembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de septiembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de septiembre de 2000:

Combinación ganadora: 46, 6, 42, 15, 22, 48.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 9.

Día 23 de septiembre de 2000:

Combinación ganadora: 22, 43, 19, 12, 5, 48.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 28 y 30 de septiembre de 2000, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**17439** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2000, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el documento de seguridad del fichero de SIGECA en aplicación del reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.*

La Orden de 27 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de los servicios centrales y organismos autónomos del Ministerio de Economía y Hacienda, incluye entre los mismos el fichero automatizado del Sistema de Información de Gestión Catastral (SIGECA), y establece en su apartado tercero que los responsables de los ficheros automatizados regulados en dicha Orden adoptarán las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron creados.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que el responsable del fichero adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), establece que los ficheros que contengan datos relativos a la Hacienda Pública deberán reunir las medidas de seguridad calificadas como de nivel medio en dicho Reglamento, además de las medidas de nivel básico.

La disposición transitoria única del mismo establece que en el caso de sistemas de información que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del Reglamento, deberán implantarse las medidas de seguridad de nivel medio en el plazo de un año desde su entrada en vigor, es decir antes del día 26 de junio de 2000. No obstante, si los sistemas de información que se encuentren en funcionamiento no permiten tecnológicamente la implantación de alguna de las medidas de seguridad previstas, éstas deberán adoptarse en el plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor del citado Reglamento.

En su virtud, y para el adecuado cumplimiento de las normas citadas, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el documento de seguridad del fichero informatizado de SIGECA, cuyo objetivo es garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad y disponibilidad del mencionado fichero.

El documento de seguridad se compone de dos partes:

Parte 1: Medidas de seguridad.

Parte 2: Mecanismos técnicos de seguridad.

Segundo.—Las medidas y mecanismos de seguridad contenidos en el documento de seguridad de SIGECA serán de obligado cumplimiento para todas las personas que tengan acceso a los datos del fichero y al sistema de información, y en particular, para todo el personal que preste servicios en las Gerencias Territoriales y Regionales del Catastro y en los servicios centrales de la Dirección General del Catastro, así como para todos los usuarios externos que tengan acceso, debidamente autorizado, a SIGECA, para todas las personas, públicas y privadas, a quienes se haga cesión de los datos contenidos en el fichero de SIGECA y para los que realicen cualquier tipo de tratamiento de los mismos por cuenta de la Dirección General del Catastro o de las Gerencias Territoriales.

Tercero.—Los Gerentes Territoriales serán los responsables del fichero SIGECA, en su ámbito territorial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.f) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999. En el ejercicio de esta función, velarán por la difusión, conocimiento y cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en la parte 1 del documento de seguridad, a cuyo fin, y en particular, comunicarán a quienes tengan acceso a los ficheros de SIGECA los contenidos del documento que requieran ser conocidos por ellos en función de las tareas y responsabilidad que deban realizar o asumir.

Del contenido de la parte 2 del documento de seguridad sólo se entregará copia al responsable o responsables de seguridad que deben ser designados por el Gerente Territorial.